

Constancia Secretarial: El 27 de junio de 2023 ingresa al Despacho con solicitud de ejecución por costas.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00102

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **MAURICIO ÁLVAREZ GIRALDO**, a favor de **TRANSPORTES GINAL S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en Sentencia de fecha 12 de mayo de 2021 proferida por este Despacho.

1. \$12.000.000,00 m/cte., por concepto del saldo insoluto de la cláusula penal del contrato de compraventa del 05 de agosto de 2019.
2. Por los intereses de mora sobre el valor señalado en el numeral anterior, a la tasa del 6% efectivo anual, a partir del 15 de mayo de 2023 y hasta cuando se efectuó el pago.
3. \$1.000.000,00 M/cte., correspondiente al saldo de capital por concepto de liquidación de costas aprobadas en Sentencia de fecha 12 de mayo de 2021.

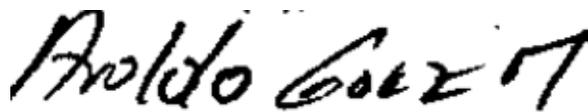
Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados por estados de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 306 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar a HÉCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5dd960649d2a1c62558009d998e0662a2583ce3c5fa07b02121c0f9456d515**

Documento generado en 11/08/2023 08:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>